

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 14 de julio de 2010, por la que se hace pública la concesión de los Premios Andalucía a la Recuperación de la Memoria Histórica en su I Edición.

Mediante Orden de 6 de abril de 2010 (BOJA núm. 92, de 13 de mayo), de la Consejería de Gobernación y Justicia, se publicó la convocatoria para el presente año de los «Premios Andalucía a la Recuperación de la Memoria Histórica», en su I Edición, y cuyo objetivo radica en distinguir la labor realizada por aquellas personas y entidades que han contribuido de manera notoria, tanto en la investigación como en la difusión y reconocimiento de la Memoria Histórica.

El artículo 5 de la mencionada Orden dispone que corresponderá la Presidencia y Vicepresidencia del Jurado de dichos Premios a la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, salvo delegación en la persona titular de la Viceconsejería, y a la persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, respectivamente, mientras que la Secretaría se atribuye a un funcionario o funcionaria de la Consejería de Gobernación y Justicia. Con respecto a las Vocalías del Jurado estas fueron designadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.c) de la disposición indicada, por Orden de 13 de mayo de 2010, del Consejero de Gobernación y Justicia.

Por otra parte, y conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.in fine de la Orden de 6 de abril de 2010, el Jurado, en sesión celebrada el día 17 de mayo, falló el otorgamiento de los «Premios Andalucía a la Recuperación de la Memoria Histórica» a distintas personalidades destacadas por su contribución a favor de la recuperación de la Memoria Histórica.

Al respecto el artículo 7.1 de la citada disposición reglamentaria dispone que el fallo del Jurado será publicado tanto en la página web de la Consejería de Gobernación y Justicia como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1. de la Orden de 6 de abril de 2010, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Publicar la concesión de los «Premios Andalucía a la Recuperación de la Memoria Histórica», otorgados mediante fallo del Jurado, a las personas que, a continuación, se relacionan en atención a las distintas modalidades previstas:

1. Premio a la trayectoria individual, tanto personal como profesional. Se concede dicha distinción a don Francisco Espinosa Maestre con una dotación de tres mil euros (3.000 euros) y entrega de objeto conmemorativo.

2. Premio a la investigación histórica, antropológica o arqueológica. Se concede dicha distinción a doña Pura Sánchez Sánchez con una dotación de tres mil euros (3.000 euros) y entrega de objeto conmemorativo.

3. Premio a la mejor iniciativa llevada a cabo por las entidades sin ánimo de lucro.

Se concede dicha distinción de manera compartida a la «Asociación Granadina para la Recuperación de la Memoria Histórica» y a la «Asociación contra el Silencio y Olvido» y para la «Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga» con una

dotación de mil quinientos euros (1.500 euros), y entrega de objeto conmemorativo a cada una de ellas.

4. Premio a Entidades Locales Andaluzas.

Se concede dicha distinción al «Excmo. Ayuntamiento de Sevilla» con entrega de un objeto conmemorativo.

5. Premio a la mejor labor en el ámbito educativo.

Se concede dicha distinción al Instituto de Educación Secundaria «Carlos III» del municipio de Prado del Rey (Cádiz), con entrega de un objeto conmemorativo.

6. Premio a la aplicación de las nuevas tecnologías en la difusión de la Memoria Histórica.

Se concede dicha distinción a la web «Todos (...) los nombres» con una dotación de tres mil euros (3.000 euros) y entrega de objeto conmemorativo.

Segundo. Hacer pública la composición del Jurado, designado para acordar la concesión de los premios, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 14 de julio de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

JURADO DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Presidente: Don José Antonio Gómez Periñán.

Vicepresidente: Don Juan Gallo González.

Vocales:

1.º Doña María del Carmen Fernández Albéndiz.

2.º Doña María Victoria Fernández Luceño.

3.º Don José María García Márquez.

4.º Doña Concha Langa Nuño.

5.º Don Fernando Martínez López.

6.º Don Demetrio Pérez Carretero.

Secretaria: Doña Margarita Centeno Pariente.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 245/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 245/2010, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz Federación contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, relativa a las subvenciones objeto de la Orden de 8 de marzo de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro ayudas predoctorales para la formación del personal investigador en formación del Plan Propio de Investigación 2010.

La Universidad de Almería convoca a concurso público cuatro Ayudas Predoctorales para la Formación del Personal Investigador en Formación del Plan Propio de Investigación 2010.

Objetivos: El programa de ayudas se adecua a la carrera predoctoral de un investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral, coincidiendo con el período de formación como estudiante de posgrado y dos años de contrato para realizar un proyecto de Tesis Doctoral, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (BOE núm. 29, de 3 de febrero de 2006).

Duración de las ayudas:

1. La duración máxima de las ayudas será de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de alta, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

2. Las ayudas se estructuran en dos períodos diferenciados, el primero en régimen de beca y el segundo de contrato en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 y el art. 8.1 ambos del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

a) En el primer período, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca y durante el mismo deberá obtener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998. En el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, durante el primer año de este período deberán superarse los 60 créditos u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado. En el caso de los estudios de doctorado iniciados por la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, superar las actividades del período formativo al que se refiere al artículo 18 del mismo.

Aunque el beneficiario de la ayuda hubiera obtenido el DEA, documento equivalente o el título de Máster con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el período de veinticuatro meses de beca.

b) El segundo período comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del período de beca. Cuando

el beneficiario de la ayuda en período de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, se formalizará sin que exista interrupción en la actividad.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, el centro de adscripción del personal investigador en formación podrá celebrar un contrato con los beneficiarios de las ayudas que no hayan obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora, todo ello de conformidad con la Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre.

Sin embargo, la concesión y el disfrute de la ayuda y el posterior contrato laboral no implica ninguna obligación por parte de la UAL en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

c) En los casos de obtención del título de doctor dentro del período de ayuda concedido, podrán continuar con la ayuda hasta completar la fase de beca o de contrato. En ningún caso podrá accederse a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de doctor en la fase de beca.

Transición del período de beca a contrato:

1. Cuando el beneficiario de la ayuda en período de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas especificados en el apartado 2.a) del artículo anterior, este deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.

2. Si al término del período de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un período máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

Si al término de dicho período de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

Derechos de los beneficiarios:

1. De manera general, los beneficiarios de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

a) A ser considerados como becarios homologados de la Universidad de Almería.

b) La concesión de la ayuda supondrá la incorporación automática del becario al Departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.

c) Obtener del departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

d) Los beneficiarios que se encuentren en su tercer y cuarto año de ayuda podrán dedicar un máximo de ochenta horas durante el curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y del Departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UAL. Para ello, tendrán que remitir al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la solicitud correspondiente que se encuentra disponible en su página web.

e) Solicitar las ayudas para estancias breves en los términos que se establecen en el Plan Propio de Investigación. La duración máxima de las estancias será de seis meses por año natural.

f) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

g) Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.

h) Abono de los precios públicos de los créditos de los estudios de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado «Dotación de las ayudas» de convocatoria.

i) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional pri-